



Comunicado al país:

Mediante Nota No. DS-018-2021, de fecha 27 de mayo de 2021, el Señor Presidente de la República de Panamá, **LAURENTINO CORTIZO COHEN**, le comunica al Diputado **MARCOS CASTILLERO BARAHONA**, que el Proyecto de Ley 378, Que Denomina Centro Educativo Silvia Esther Godoy a la Escuela La Trinchera, sería Objetado por Inconveniente e Inexequible medularmente por las siguientes razones:

1. Que en nota fechada 21 de abril de 2021, la comunidad educativa de la escuela LA Trinchera y moradores de la comunidad, expresaron su disconformidad ante el cambio de nombre por no ser consultada con los moradores del corregimiento.
2. Que conforme a lo que establece la norma Constitucional a los diputados si bien actúan en interés de la nación, en la Asamblea Nacional representan tanto sus respectivos partidos políticos como a sus electores y **la iniciativa legislativa presentada por la Diputada Agrazal no corresponde con el circuito 9-1** que la eligió, ya que el corregimiento de la Trinchera **donde se ubica la escuela del mismo nombre pertenece al Distrito de Soná que forma parte del circuito electoral 9-2.**

En primer lugar, considero no válidas las afirmaciones hechas por el mandatario, por carecer de asidero jurídico, ya que sin razones objeto nuestro proyecto de Ley, por lo que procedo en estricto derecho a señalar lo siguiente:

1. No puede desconocer el mandatario, que desde antes de la pandemia que azotó nuestro país el gremio de educadores AEVE, Capitulo de Veraguas, realizó un sin número de consultas en la comunidad de la Trinchera para que fuese cambiado el nombre de la Escuela la Trinchera a Escuela Silvia Esther Godoy, encuestas estas que fueron tomada de la propia comunidad manteniendo una aceptación del 90 % dentro de la comunidad La Trinchera.
2. No puede desconocer el mandatario que un proyecto de ley como el presenta ha cumplido con los requisitos de forma y de fondo, al pasar

por tres debates en donde la propia Asamblea Legislativa hace las invitaciones a cualquier persona o gremio para que participen dentro de un proyecto de ley, para lo cual en estos llamados por la vía correspondiente nadie acudió ni de la comunidad educativa ni por la comunidad de La Trinchera.

3. Señor Presidente de la República de Panamá, mal puede usted hacer eco del petitum de una nota "que supuestamente está firmada por moradores de la comunidad de la Trinchera" cuando es de su conocimiento que dentro en los artículos 133-148 y demás concordantes del Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, establecen que dentro de los Debates se pueden introducir modificaciones a cualquier proyecto de ley; es decir, que es falso que no se haya tomado en cuenta a la comunidad o no se le haya permitido en el trascurso ordinario de un proyecto de ley la participación de lo mismos.
4. No se me hace grato pensar que esta objeción, obedece a que por razones meramente partidistas al señor Presidente no le interesó en lo absoluto con reconocer el nombre de la escuela La Trinchera con el nombre Escuela Silvia Esther Godoy, quien fue una educadora heroína, que dio su vida por proteger la integridad de una niña, debido a presiones por miembros de su partido político y que usted Señor Presidente, de manera subjetividad haya tomado como referencia una nota (de la cual desconocemos su contenido y sus firmantes), nota que seguramente lo que refleja es la postura de un Diputado PRD que jamás le intereso que esta escuela llevase el nombre de Escuela Silvia Esther Godoy, cuando seguramente dicha nota no representa la mayoría de la comunidad que en efecto si se sienten orgullosos de que por lo menos su escuela llevase el nombre de esta educadora.
5. En cuanto al segundo punto tomado como referencia a la Objeción por razones de inexequibilidad, como tal, me toca discrepar en su totalidad con su planteamiento porque demuestra Señor Presidente, un grado de falta de lectura de la Constitución Nacional, en la cual entre otras cosas se establece que las funciones de los Diputados según lo manifestado por usted mediante la Nota No. DS-018-2021, se debe legislar en pro de un circuito determinado, Señor Presidente, mal puede usted amparar su opinión y sustentarla de manera errada en base al artículo 150 de la Constitución Nacional cuando el propio artículo citado por usted es claro en señalar que: "los Diputados actúan en interés de la Nación y representan en la Asamblea Nacional a sus respectivos partidos políticos y a los electores del Circuito Electoral"; de lo anterior es evidente que nosotros los Diputados actuamos en pro e intereses de la Nación, pero también representamos en la asamblea nacional a nuestros partidos políticos y a los electores de nuestro circuito electoral, que quiere decir esto

entonces: que no nos limitamos a actuar en una limitada circunscripción electoral cuando actuamos en interés de la nación, no como lo hacen los Alcaldes y Representantes que por ley tienen mandatos o funciones delimitadas por la propia Constitución.

6. Señor Presidente, si hace una pequeña reflexión, se dará que no existe artículo de la propia Constitución o Ley sustantiva, que nos regula como Diputados a solo legislar o presentar una ley en beneficio de determinado circuito electoral o de determinado partido político; entonces manifestar este tipo de señalamientos atenta contra el equilibrio que por Constitución la cual nos faculta a los Diputados a legislar, es más a manera de ejemplo: le recuerdo que precisamente un Diputado de su partido político (P.R.D.) del Circuito Electoral 9-3 **(que corresponde a los Distritos de Montijo, Atalaya, Mariato y Rio de Jesús)** ante la Asamblea Nacional presento un Anteproyecto de ley que crea un Régimen Fiscal Aduanero en el Área Económica Especial de Aguadulce, en la **Provincia de Coclé**, este proyecto de ley fue presentado en beneficio de una comunidad totalmente distinta a la circunscripción electoral del Diputado, lo cual además no es que nos parezca un mal proyecto sino más bien nos resulta curioso saber entonces que podría ser objetado también según su criterio por razones de competencia de circuito electoral.
7. Señor Presidente, es lamentable que se den estas incongruencias ya que lo empañan, y dejan un sin sabor, a lo bien que pueda estar haciendo su labor como presidente de esta Nación, de igual manera, aunque no compartimos el criterio del señor Presidente, somos conscientes del derecho que por ley le faculta a Objetar, Vetar o no una ley y el derecho que nos faculta recurrir ante la Corte Suprema de Justicia a fin de que en estricto derecho se corrija este entuerto.

**Veraguas, 06 de junio de 2021:**

H.D. MAURICEL FATIMA AGRAZAL  
Diputada de la Republica  
Circuito 9-1